



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WEST CONTRA COSTA

KENNETH C. HURST, SR., ED.
SUPERINTENDENTE

Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa Notificación legal para los alumnos y padres o tutores legales **Acoso y hostigamiento**

El Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa ("WCCUSD") prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento en base a las siguientes condiciones: las características de discapacidad reales o percibidas de una persona, el género, la identificación de una persona con un género determinado, la expresión de pertenencia a un género, la nacionalidad, la raza o el origen étnico, la religión, o la tendencia sexual de la persona, la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características ya sean reales o percibidas. Esta norma se aplica a todas las conductas que ocurren en las actividades escolares o cuando la persona se encuentra presente en una escuela del distrito.

La intimidación se define como cualquier acto o conducta física o verbal *severa o generalizada*, incluyendo comunicados realizados por escrito o a través de sistemas electrónicos, e incluso uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos dirigidos hacia uno o más alumnos, los cuales tienen o que de manera razonable podría predecirse que tendrían el propósito de causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del alumno/a, en el rendimiento académico o en la capacidad de este/a para participar en actividades escolares.

Regulación Administrativa / Norma de la Mesa Directiva 5131.2

REPÓRTELO

Se recomienda encarecidamente a cualquier persona que haya sido víctima o haya presenciado algún tipo de acoso, hostigamiento o intimidación en las localidades de una escuela, durante las actividades escolares o al ir a la escuela y al venir de esta, que informen el incidente de inmediato a un consejero, a un administrador o a otro miembro adulto del personal del establecimiento escolar. Los alumnos pueden reportar el incidente en forma anónima a través del Formulario reglamentario de queja que se puede encontrar en la escuela.

INVESTIGACIÓN

El director o la persona designada investigarán de inmediato todas las denuncias de acoso u hostigamiento sexual. El estudiante que presentó la denuncia tendrá la oportunidad de describir el incidente, presentar testigos y otras pruebas relacionadas con el acoso u hostigamiento, y presentar su denuncia por escrito. Dentro de un periodo de diez (10) días escolares desde la fecha en que se reporta el incidente, el director o la persona designada presentará un informe escrito al alumno que presentó la denuncia y al individuo acusado. El informe deberá incluir los hallazgos, la decisión tomada y la razón de esta. Si el alumno no está de acuerdo con el resultado de la investigación, se puede presentar una apelación en la Oficina del Distrito ubicada en: 1108 Bissell Avenue, Richmond CA 94801-3135.

SOLICITUD PARA TRANSFERIRSE A OTRA ESCUELA

Un niño que ha sido identificado como víctima de un delito violento o de acoso, según lo define la ley estatal, tiene derecho a ser transferido a otra escuela dentro o fuera del distrito, según el Código de Educación de California 46600 § (b). El ingreso a una escuela solicitada depende de la disponibilidad de vacantes. Las solicitudes de transferencia escolar se pueden obtener en la Oficina del Distrito ubicada en 1108 Bissell Avenue, Richmond, CA 94806.